

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1.- Tener por notificada de manera personal del mandamiento de pago a la demandada Flor Marina Villamil De Ávila, según da cuenta el acta suscrita el 23 de septiembre de 2022, quien estando dentro del término legal por intermedio de apoderada allegó escrito formulando medios exceptivos.

2.- Reconocer personería a la abogada Jeimy Dayana Muñoz Martínez, como apoderada de la parte demandante, quien se encuentra adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Católica de Colombia, en los términos y para los efectos del poder general conferido.

3.- De las excepciones de mérito formuladas por la demandada, se ordena correr traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 23 de Enero de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 01.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6141cf6930ff39668b9ece81fda6cf416145b0725760ef09f2f7cd38fd93eb9b**

Documento generado en 21/01/2023 01:16:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>